



Fin del contrato de obra y régimen transitorio de 3 meses: nueva Reforma Laboral

¿Qué pasa finalmente con el contrato por obra o servicio? Hoy, 30 de diciembre, se ha publicado en BOE el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre. Supone, entre otras medidas, el fin del contrato de obra y servicio aunque se establece un régimen transitorio hasta su desaparición final.

Lo primero: entrada en vigor el 30 de marzo de 2022

Tal y como se establece en la Disp. Adicional Octava (entrada en vigor), el apartado tres del artículo primero, de modificación del artículo 15 del ET (es decir, modificación de los contratos temporales) no entrará en vigor hasta dentro de 3 meses (30 de marzo de 2021).

Adicionalmente, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- **Contratos por obra o servicio celebrados ANTES del 31 de diciembre de 2021**

Tal y como establece Disposición transitoria tercera del RD Ley 32/2021, a estos contratos (también a los eventuales por circunstancias de la producción) les seguirá aplicando la normativa vigente actualmente (es decir, la redacción del art. 15.1. a del ET) hasta su expiración.

NOTA: Esto se aplica también a los contratos fijos de obras suscritos conforme al art. 24 del VI Convenio Estatal de la Construcción.

Los contratos por obra o servicio celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que se hayan celebrado antes del 31 de diciembre de 2021 mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha.

- **Contratos por obra celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022**

La Disposición transitoria cuarta del RD Ley regula un régimen transitorio especial para estos contratos.



En concreto, los contratos para obra y servicio determinado (y también los eventuales por circunstancias de la producción) celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado.